Ayuntamiento de Montellano

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

SEÑORES ASISTENTES

SR. ALCALDE

D. Curro Gil Málaga (PSOE).

SRES. CONCEJALES

Dº. Francisco Guerra Sánchez (Portavoz PSOE).

Dña. Isabel María Hidalgo Guerra (PSOE) .

D. Francisco José Ojeda Ceballos (PSOE).

D. Cristo Jesús Pérez del Pino (PSOE) .

Dña. Esperanza Macarena Rivera González (PSOE)

Dña. María Dolores Rodríguez Benítez (PSOE)

D. Rafael Palma Lobato (PSOE).

Dº. Francisco José Serrano Ramírez (Portavoz IU).

Dña. Fátima Ruiz Ceballos (IU).

Dº Oscar Romero Iglesias (Portavoz PP).

SECRETARIO

Dº Manuel Jaramillo Fernández

En la Villa de Montellano, siendo las catorce horas del día quince de noviembre de dos mil diecisiete, se reunieron en la Sala de Plenos de esta Casa Consistorial sita en la Plaza de la Concepción nº 5, los señores concejales anotados al margen y con la asistencia del Secretario General de la Corporación Dº Manuel Jaramillo Fernández, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno. Asisten once de los trece concejales que de derecho componen la Corporación, y, por tanto, con el quórum que determina el art. 46 de la Ley 7/85 de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No asisten los Concejales: Dº Oscar Benítez Velasco (IU) y Dª Isabel Trinidad Valderrama Serrano (IU).

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede al examen de asuntos incluidos en el orden del día:

PUNTO PRIMERO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE DECRETO DE ALCALDÍA 698/2017, DE 16 DE OCTUBRE, SOBRE APROBACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL ÁREA URBANA FUNCIONAL DE MORÓN DE LA FRONTERA DUSI.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario quien da lectura al siguiente:

"**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE**

Considerando que con fecha 16 de octubre de 2017 la Alcaldía de este Ayuntamiento dictó Decreto 698/2017 para aprobar la participación del Municipio en el Área Urbana Funcional

denominada Morón para la presentación de una Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrada, según se regula en la Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre por la que se aprueba la tercera convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado (DUSI), dado que finalizaba el plazo para remitir a la Diputación Provincial de Sevilla dicha aprobación, que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

Considerando que el 21 de septiembre se publica en el BOE Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre, por la que se aprueba la tercera convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado (DUSI) que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

Considerando que en la mencionada orden se regula que "las Estrategias constituirán el marco para la posterior selección por parte de las Entidades beneficiarias de las operaciones a desarrollar en la ciudad o área funcional definida en cada caso, las cuales serán cofinanciados mediante las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria."

Asimismo, tendrán la condición de entidades beneficiarias los Ayuntamientos o las entidades supramunicipales, preexistentes o de nueva constitución, representantes de las áreas funcionales definidas que presenten Estrategias DUSI conforme a lo dispuesto en esta convocatoria y que resulten adjudicatarias.

La condición de entidades beneficiarias de las ayudas implica que estas asumen frente a los Organismos Intermedios de Gestión designados en la orden, la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las Estrategias deberán responder al contenido especificado en la convocatoria, incluyendo los elementos siguientes:

a. La identificación inicial de los problemas o retos urbanos del área.

b. Un análisis del conjunto del área urbana desde una perspectiva integrada.

c. Un diagnóstico de la situación del área urbana, así como la definición de los resultados esperados y su cuantificación: valor actual y valor objetivo al final del 31 de diciembre de 2022 en base a los indicadores de resultado incluidos en el anexo III.

d. La delimitación del ámbito de actuación.

e. Un Plan de Implementación de la Estrategia que incluirá las líneas de actuación. Se entenderá por línea de actuación: una medida que instrumenta una política de interés público encuadrada en un objetivo específico, gestionada por una única entidad (beneficiario u organismo con senda

financiera asignada) y caracterizada por unos objetivos concretos y unos procedimientos de gestión y esquemas de financiación homogéneos.

f. La descripción de los mecanismos de participación ciudadana y de los agentes sociales.

g. La garantía de la capacidad administrativa para su implementación.

h. Referencia a los principios horizontales y objetivos transversales

La asignación de la ayuda, a las estrategias que resulten seleccionadas, estará dentro de los límites de fondos asignados en total a la Comunidad Autónoma en que se encuentren y se hará del siguiente modo:

· Para ciudades o áreas funcionales mayores de 100.000 habitantes la ayuda máxima a asignar para las operaciones a cofinanciar será de 15 millones de euros, salvo casos excepcionales, debidamente motivados.

· Para ciudades o áreas funcionales mayores de 50.000 habitantes y menores de 100.000 la ayuda máxima a asignar para las operaciones a cofinanciar será de 10 millones de euros, salvo casos excepcionales, debidamente motivados.

· Para ciudades o áreas funcionales mayores de 20.000 y menores de 50.000 habitantes, la ayuda máxima a asignar para las operaciones a cofinanciar será de 5 millones de euros

Considerando que la Diputación Provincial de Sevilla está promoviendo la presentación de una Estrategia DUSI para el Área Funcional denominada Morón, que abarca a los municipios de Arahal, Coripe, Marchena, Montellano, Morón de la Frontera, Paradas, Pruna y Puebla de la Cazalla y que cumplen las características requeridas en la convocatoria.

Considerando que la Diputación de Sevilla, con el apoyo de los municipios, está llevando a cabo los trabajos y estudios necesarios para conformar el documento estratégico requerido y que será presentado en plazo y forma que marca la convocatoria.

Considerando que en el cuarto punto de la parte dispositiva del citado Decreto 698/2017, de 16 de octubre, se determinaba la necesidad de ratificación del Decreto en la siguiente sesión que celebrase el Pleno de la Corporación.

Considerando que con fecha 10 de noviembre de 2017, se emitió informe por Secretaría indicando la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación a la ratificación del Decreto 698/2017, de 16 de octubre, señalando que es necesaria la aprobación por mayoría absoluta del Pleno d ella Corporación de conformidad con el art. 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consecuencia, la Comisión Informativa Permanente dictamina favorablemente para su elevación al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar el Decreto de Alcaldía 698/2017, de 16 de octubre, de modo que se aprueba:

- La participación del Municipio en el Área Urbana Funcional denominada Morón para presentación de una Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrada, según se regula en la Orden referida.

- Designar a la Diputación Provincial de Sevilla como órgano de gestión administrativa para la presentación y gestión de la Estrategia, así como de las operaciones seleccionadas y cofinanciadas por los Fondos FEDER, dentro de la Estrategia DUSI mencionada.

- Facultar a la Alcaldía para llevar a cabo las acciones y suscribir documentos necesarios para dar cumplimiento a lo acordado.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla para que surta los efectos oportunos".

Finalizada la lectura del dictamen-propuesta, se somete el asunto directamente a votación con el siguiente resultado: votan a favor de la propuesta los once (11) Concejales asistentes, por lo queda aprobada la propuesta por mayoría absoluta de los miembros que legalmente componen la Corporación.

PUNTO SEGUNDO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS 704/2017, DE 17 DE OCTUBRE, SOBRE DETERMINACIÓN DE ORDEN DE PRIORIDAD DE OBRAS DEL PFOEA 2018.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario quien da lectura al siguiente:

"**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE**

Considerando que con fecha 17 de octubre de 2017 el Concejal Delegado de Obras y Servicios de este Ayuntamiento dictó Decreto 704/2017 para aprobar la relación priorizada de obras correspondientes al Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFOEA) 2018 y las obras para las que se requiere asistencia técnica de la Diputación Provincial para la redacción de los proyectos los proyectos en el marco del Convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Montellano y la Diputación de Sevilla para la gestión del referido Programa y de acuerdo con la propuesta formulada por el Arquitecto Técnico municipal.

Considerando que según la normativa propia del PFOEA es de competencia plenaria determinar la relación priorizada de obras a realizar en el mismo, en consecuencia, la Comisión Informativa Permanente dictamina favorablemente para su elevación al Pleno la adopción del

siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar el Decreto del Concejal Delegado de Obras y Servicios 704/2017, de 17 de octubre, de modo que se aprueba el siguiente orden de prioridad de obras del PFOEA 2017 para la redacción de proyectos y gestión por parte de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla:

1ª. Arreglos en espacios y equipamientos públicos (Ayuntamiento).

2ª. Mantenimiento de edificios e instalaciones municipales (Ayuntamiento).

3ª. Trabajos Forestales (solicitar ayuda técnica a Diputación).

4ª. Tercera fase ampliación del cementerio (solicitar ayuda técnica a Diputación).

SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo al Área de Servicios Territoriales y Movilidad de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla para que surta los efectos oportunos".

Finalizada la lectura del dictamen-propuesta, y, tras la intervención del Sr. portavoz del grupo PP, quien puntualiza que su grupo es favorable a las obras señaladas siempre que como ya se manifestó en la Comisión Informativa Permanente, se tome en consideración en los correspondientes proyectos todos los aspectos que puedan afectar a la accesibilidad de personas discapacitadas, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado: votan a favor de la propuesta los once (11) Concejales asistentes, por lo queda aprobada la propuesta por mayoría absoluta de los miembros que legalmente componen la Corporación.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2018.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario quien da lectura al siguiente:

"**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 63/2017, de 2 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la comunidad autónoma de Andalucía para el año 2018 y en la orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las fiestas locales.

Conforme a la propuesta de Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2017, la Comisión Informativa Permanente dictamina favorablemente para su elevación al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Proponer a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo como fiestas locales en el municipio de Montellano para el año 2018, las siguientes:

- Lunes 28 de mayo de 2018, como lunes siguiente a la celebración de la Romería.

- Lunes 6 de agosto de 2018.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para la realización de los actos necesarios para la ejecución del presente acuerdo".

Finalizada la lectura del dictamen-propuesta, y, tras la intervención del Sr. portavoz del grupo PP, quien advierte que votará en contra, en cuanto que su grupo considera que la fecha del 2 de agosto es mejor para la conservación de las tradiciones de los Jubileos, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado: votan a favor de la propuesta los diez (10) concejales asistentes de los grupos PSOE e IU, frente al único (1) voto en contra del edil del grupo PP, por lo queda aprobada la propuesta por mayoría absoluta de los miembros que legalmente componen la Corporación.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE MONTELLANO, ASÍ COMO DE DELEGACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE TRÁMITES POSTERIORES A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario quien da lectura al siguiente

"**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE**

Por Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, se aprobó el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior como un nuevo marco legal conveniente y necesario para abordar el problema de la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado mediante la regulación de los niveles máximos de iluminación de los espacios en función de la actividad que se realiza en ellos, de la incidencia de la iluminación hacia otros espacios y por la exigencia de un nivel mínimo de eficiencia energética para los puntos de luz.

Las consecuencias energéticas, lumínicas y económicas que la aplicación de este Reglamento podrán representar sobre el actual sistema de alumbrado exterior del municipio de Montellano han invitado a este ayuntamiento a considerar necesario abordar un programa para la adecuación del alumbrado del municipio a este nuevo Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Se ha realizado una auditoría energética del alumbrado público exterior del municipio con el fin de conocer las posibilidades técnicas y económicas que concurren para la adecuación del alumbrado público exterior del municipio al mencionado Reglamento.

El resultado ha permitido no sólo determinar el modo de explotación, funcionamiento, estado de los componentes y prestaciones de las instalaciones de alumbrado, sino también la valoración de las actuaciones necesarias para conseguir una reducción del consumo eléctrico en el alumbrado público del municipio en base a los preceptos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Para abordar estas actuaciones de reforma y adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior al Reglamento de eficiencia energética, se pretende licitar un contrato administrativo mixto de gestión de servicio público, suministro y servicios enfocado hacia la figura de la Empresa de Servicios Energéticos (ESE), definida como aquella persona física o jurídica que

proporciona servicios energéticos en las instalaciones de un usuario y afronta cierto grado de riesgo económico, al hacerlo mediante el abono de los servicios prestados en base a la obtención de ahorros de energía por introducción de mejoras de eficiencia energética.

La contratación del alumbrado exterior permitirá acometer y acelerar la puesta en marcha de las soluciones técnicas aportadas por la auditoría, gracias a la capacidad de financiación de las inversiones y su posterior amortización por los ahorros que esta nueva actividad conlleva.

Por este motivo, el Ayuntamiento de MONTELLANO ha realizado un estudio integral de las instalaciones de alumbrado exterior en la cual se prescriben actuaciones de mejora y apunta las consecuencias energéticas, lumínicas y económicas que su aplicación pueda representar sobre las instalaciones actuales para adaptarse a la mencionada normativa.

Así, el presente Pliego permitirá la licitación del suministro de energía eléctrica y la prestación del servicio de gestión integral de las instalaciones de alumbrado exterior y del consumo energético, con la inversión necesaria en las instalaciones para conseguir los objetivos y las mejoras energéticas planteadas.

Para abordar estas actuaciones de reforma y adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior del Municipio se convoca esta licitación hacia la figura de la Empresa de Servicios Energéticos (ESE), definida como aquella persona física o jurídica que proporciona servicios energéticos en las instalaciones de un usuario y afronta cierto grado de riesgo económico al hacerlo, mediante el abono de los servicios prestados en base a la obtención de ahorros de energía por la introducción de mejoras de eficiencia energética.

En base al análisis económico efectuado por el estudio energético del estado inicial y el propuesto por los auditores, se ha determinado que, una vez finalizado el contrato, el Ayuntamiento tendrá una instalación de alumbrado exterior adecuada a la normativa y con un consumo muy inferior al actual.

Los datos obtenidos por el estudio energético del alumbrado exterior del Ayuntamiento de MONTELLANO determinan que posee un total de 1.914 luminarias y 36 centros de mando. En el año 2015 la instalación actual consumió 1.232.934 kWh, con un coste de 179.885,12 € (sin IVA), de acuerdo con los datos obtenidos en la auditoría técnica realizada.

Según la documentación técnica elaborada por la empresa Torneo Consulting el valor estimado del contrato ascendería a la cantidad de **1.688.239,00** euros, a lo que se añadirían **354.530,19** euros correspondientes al IVA, lo que implicaría un gasto total de 2.042.769,19, importe que se repartiría en 16 anualidades.

En este sentido consta documento justificativo de la duración del contrato por dicho periodo de 16 años que también se incorpora al expediente.

Dadas las características del contrato y la regulación del TRLCSP parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, aunque a la vista del Informe de Secretaría, no sujeto a regulación armonizada.

Teniendo en cuenta el importe del contrato y la duración estimada del mismo de 16 años se considera que el órgano de contratación ha de ser el Pleno de la Corporación. Pero dada la urgencia en la celeridad de la contratación de las prestaciones descritas para obtener cuanto antes el ahorro en la gestión de los servicios públicos municipales y para entrar dentro del plazo para la obtención de subvenciones para la eficiencia energética, se considera conveniente delegar en la Junta de Gobierno Local la tramitación del resto del procedimiento, delegación permitida en el art. 22.4 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, ya que no se encuentra entre las atribuciones que expresamente no se permiten delegar. Se trata de una delegación que

además de agilizar el procedimiento no va a afectar sustancialmente a la participación de los grupos políticos municipales en el mismo, ya que siendo preceptiva la constitución de la Mesa de Contratación, se asegura su participación en el seno de este órgano tan trascendente en el mismo. Asimismo, dicha delegación se circunscribirá a los trámites posteriores a la aprobación del expediente, con lo que aspectos tan determinantes del procedimiento como los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, así como el compromiso de gasto plurianual serán aprobados por el Pleno de la Corporación.

Por otro lado, al ser la duración del contrato superior a 4 años, el Pleno de la Corporación debe autorizar conforme al art. 174.5 del TRLRHL, en relación con los apartados 2 y 3, el compromiso de aportación firme respecto a todos esos ejercicios de los créditos presupuestarios necesarios.

Por todo lo anterior, visto el Informe de Secretaría de fecha 7 de noviembre de 2017, y de conformidad con el art. 109.1 del TRLCSP, y de acuerdo con la propuesta de Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2017, la Comisión Informativa Permanente dictamina favorablemente para su elevación al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto del contrato administrativo mixto denominado como **SERVICIO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO** por la cantidad total de **1.688.239,00** euros, a lo que se añadirían **354.530,19** euros correspondientes al IVA, lo que implicaría un gasto total de 2.042.769,19, importe que se repartirá en 16 anualidades.

SEGUNDO. Que se redacten los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Que por el Interventor se haga la retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO. Delegar en la Junta de Gobierno Local la tramitación de la adjudicación del presente contrato tras la aprobación del expediente de contratación, lo que incluye la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, así como del compromiso de gastos plurianuales del contrato.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para que eleve al Pleno la propuesta de aprobación del expediente de contratación".

Finalizada la lectura del dictamen-propuesta, y, tras la intervención de los Sres. portavoces de los grupos IU y PP, quienes protestan por la escasa información que dicen haber recibido por parte del equipo de gobierno como para pronunciarse en este asunto, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado: votan a favor de la propuesta los ocho (8) concejales asistentes del grupo PSOE, absteniéndose los tres (3) ediles asistentes

de los grupos IU y PP, por lo queda aprobada la propuesta por mayoría absoluta de los miembros que legalmente componen la Corporación.

PUNTO QUINTO.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS MUNICIPALES EN MATERIA SANCIONADORA DE TRÁFICO A FAVOR DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario quien da lectura al siguiente:

"**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE**

Resultando que según informe de la Policía Local de fecha 7 de noviembre de 2017 el Ayuntamiento de Montellano tiene insuficientes medios personales y materiales para el ejercicio de las competencias sancionadoras en materia de tráfico.

Resultando que atendiendo a dicha falta de medios personales y materiales para la prevención y sanción de las infracciones de tráfico en vías urbanas, así como a la consideración de los medios de que dispone la Jefatura Provincial de Tráfico, que puede ejercer la competencia sancionadora en materia de tráfico, de manera más eficaz y eficiente, con los correspondientes efectos positivos sobre el respeto de las normas de circulación.

Considerando que el art. 84.4 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, permite la delegación de las competencias municipales en materia sancionadora de tráfico a favor de la Jefatura Provincial de Tráfico en los siguientes términos:

"La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable.

Quedan excluidas de la competencia sancionadora municipal las infracciones a los preceptos del título IV, incluyendo las relativas a las condiciones técnicas de los vehículos y al seguro obligatorio.

Los Jefes Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de comunidades autónomas que hayan recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos".

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe preceptivo de Secretaría de fecha 7 de noviembre de 2017, y de acuerdo con la propuesta de Alcaldía de fecha 7 de

noviembre de 2017, la Comisión Informativa Permanente dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Delegar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en las vías urbanas del municipio de Montellano.

SEGUNDO: Solicitar a la Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla la asunción de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en las vías urbanas del municipio de Montellano.

TERCERO: Autorizar al Alcalde para que proceda de común acuerdo con el OPAEF, a la extinción del convenio de gestión y recaudación de multas en materia de tráfico suscrito entre el Ayuntamiento de Montellano y el OPAEF.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el BOP de Sevilla, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web".

Finalizada la lectura del dictamen-propuesta se promueve debate en el que se producen las siguientes intervenciones principales:

- Sr. Portavoz del grupo PP: Su grupo no está en contra de la delegación en sí misma, lo que no le parece bien es progresivo desmantelamiento que ha sufrido la Policía Local de Montellano, tanto en lo que se refiere a medios materiales, como por lo que se refiere- principalmente, en realidad- a la disminución de personal al servicio.
- Sr. Portavoz del grupo IU: Como ha señalado el Sr. Portavoz del grupo PP, está en contra de la progresiva pérdida de capacidad que ha sufrido la Policía Local de Montellano, considerando, además, que el Ayuntamiento nunca debería delegar esta competencia, sino ejercerla de forma directa en todo caso.
- Sr. Portavoz del grupo PSOE y Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad: La medida está justificada en la actual carencia de medios para poder ejercer la competencia municipal tanto desde el punto de vista material -no se dispone de dispositivos para realizar controles de alcoholemia y otras sustancias prohibidas- como personal -por haber disminuido el número de agentes de la Policía Local por la crisis económica sufrida por el Ayuntamiento-. Por tanto, con esta delegación, ya través de la acción más intensa de la Guardia Civil va a mejorar la seguridad en el pueblo, que es lo importante. Asimismo, quiere que quede bien claro que la delegación es reversible en cuanto mejore la situación y el Ayuntamiento disponga de los medios necesarios para recuperar el ejercicio de la competencia.

Concluso el debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado: votan a favor de la propuesta los ocho (8) Concejales asistentes del grupo PSOE, frente a los tres (3) votos en contra de los ediles asistentes de los grupos IU y PP, por lo queda aprobada la propuesta por mayoría absoluta de los miembros que legalmente componen la Corporación.

Ayuntamiento de Montellano

Y no habiendo más asuntos de que tratar se declara levantada la sesión de orden del Sr. Alcalde, siendo las catorce horas y veinticinco minutos de todo lo cual como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE	EL SECRETARIO GENERAL
Curro Gil Málaga	Manuel Jaramillo Fernández